



CONTRATO: CAPS/22-01/003

ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

CONTRATO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. JUAN MANUEL GARCÍA GERARDO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE "LA ALCALDÍA" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR VERÓNICA LETICIA ALAVEZ FLORES Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMAS A LAS QUE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante:

I.1.- Que es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

I.2.- Que su Titular la Maestra Lía Limón García, se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, expedida a su favor en fecha 10 de junio de 2021, por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

I.3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 Inciso D de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México la Alcaldesa tiene la facultad para ejercer el presupuesto designado para el cumplimiento de obligaciones y facultades asignadas.

I.4.- Que con fundamento en el Artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político-administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de unidades administrativas.

I.5.- Que el Maestro Juan Manuel García Gerardo, en su carácter de Director General de Administración, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 1 de octubre de 2021, expedido a su favor por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, Maestra Lía Limón García y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente Contrato y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los Artículos 71 y 75 fracciones XI y XIII de





CONTRATO: CAPS/22-01/003
ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como en el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 27 de octubre de 2021.

1.6.- Que los Servidores Públicos de **"LA ALCALDÍA"**, no se encuentran en ninguna de las circunstancias comprendidas en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 47, en relación con el artículo 3, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

1.7.- Que de conformidad con los "Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos", artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, verificó que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares de **"EL PROVEEDOR"** no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.

1.8.- Que los bienes objeto del presente contrato son requeridos por la Dirección de Desarrollo Cultural y Educación de **"LA ALCALDÍA"** para cubrir las necesidades correspondientes al primer trimestre de 2022 (enero a marzo), coadyuvando con ello a la mejora en la prestación de servicio asistencial brindado a los niños y las niñas que asisten a los diferentes Centros de Atención y Cuidado Infantil, así como al Programa Educativo Ludoteca Infantil; para lo cual realizó el requerimiento, que se detalla en el apartado **"DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES"** del **ANEXO DOS** del presente instrumento.

1.9.- Que con fundamento en el artículo 28, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el requerimiento cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Contrato, cuyo monto máximo autorizado y partida presupuestal afectada se detallan en el apartado **"REQUERIMIENTO"** del **ANEXO DOS**.

1.10.- Que el presente Contrato se adjudica de conformidad con lo establecido en el apartado **"PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN"** del **ANEXO UNO**.

1.11.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Contrato el ubicado en Calle Canario sin número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante:

II.1.- Que no tiene impedimento alguno para ejercer su capacidad de goce y ejercicio que le prohíba suscribir el presente Contrato.

II.2.- Que es una Persona Moral de nacionalidad mexicana, debidamente registrada conforme a la legislación vigente de los Estados Unidos Mexicanos y cuyos datos de identificación, fiscales, de



[Handwritten signatures and marks on the right margin]



CONTRATO: CAPS/22-01/003
ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

actuación y representación se muestran en el apartado **"GENERALES DEL PROVEEDOR"** del **ANEXO UNO**.

II.3.- Que de conformidad con el artículo 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en este acto declara **"EL PROVEEDOR"** que no se encuentra sancionado por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública o en incumplimiento contractual que den a conocer en sus respectivos sitios de Internet las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades gubernamentales.

II.4.- Que no cuenta con personal adscrito a **"LA ALCALDÍA"**, incluyendo cónyuges o familiares con lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado o que desempeñe funciones para participar en actividades relativas a la de los servicios y adquisiciones que son materia del presente Contrato, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

II.5.- Que de conformidad con los "Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos", artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, **manifiesta bajo protesta de decir verdad** que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.

II.6.- Que cuenta con la capacidad Legal, Técnica y Económica para celebrar el presente Contrato.

II.7.- Que está al corriente con el pago de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos, tanto de carácter local como federal, en atención a lo que establece el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

II.8.- Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y para los demás efectos legales el señalado en el apartado **"GENERALES DEL PROVEEDOR"** del **ANEXO UNO**.

III.- Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

III.1.- Que el presente Contrato, se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que, en este acto, acuerdan no objetarse la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan para celebrar el presente Contrato.





CONTRATO: CAPS/22-01/003

ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Contrato no existe dolo, error, lesión, ni mala fe y lo celebran con su libre voluntad de obligarse en términos del presente.

Expresado lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"EL PROVEEDOR"** por virtud del presente Contrato se obliga a enajenar en favor de **"LA ALCALDÍA"** los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se relacionan en el **ANEXO DOS** del presente contrato, los cuales forman parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. - **"LA ALCALDÍA"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de los bienes objeto del presente contrato hasta el monto máximo total que se especifica en el apartado **"MONTO TOTAL ADJUDICADO"** del **ANEXO DOS** de este instrumento jurídico, los precios serán fijos durante la vigencia de este Contrato y los Convenios que de éste se deriven.

TERCERA. - **"EL PROVEEDOR"** se coordinará en todo momento con la Dirección de Desarrollo Cultural y Educación de **"LA ALCALDÍA"**, para el suministro y supervisión de la calidad de los mismos, de conformidad con el apartado **"DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES"** del **ANEXO DOS**.

CUARTA. - **"EL PROVEEDOR"** será responsable de la carga, transporte, traslado, colisión y robo parcial o total de los bienes y vehículos, así como del personal que requiera para la entrega de los bienes en el Almacén General de **"LA ALCALDÍA"**.

QUINTA. - Con fundamento en el Artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aquellos bienes que no cumplan con la calidad, empaque, peso u otro serán sustituidos con las características solicitadas, a la brevedad.

SEXTA. - **"LA ALCALDÍA"** podrá acordar con **"EL PROVEEDOR"** el incremento en la cantidad de los bienes objeto del presente Contrato, mediante Convenios, debiendo constar por escrito, siempre y cuando el monto total de las modificaciones y/o ampliaciones no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del monto total del Contrato vigente y que el precio y demás condiciones de los bienes sean iguales a los inicialmente pactados, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de Contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SÉPTIMA. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal **"LAS PARTES"** convienen en que los importes parciales derivados del presente Contrato se liquidarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la factura por parte de la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"**, misma que deberá elaborarse con los siguientes datos:





CONTRATO: CAPS/22-01/083
ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN)
R.F.C. GDF-971205-4NA
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ÁREA 1)
CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA GUAUHTEMOC
FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS
USO DE CFDI: GASTOS EN GENERAL
ENVÍO DE PDF Y XML: facturacion@aao.cdmx.gob.mx y efactura.aao21@yahoo.com

Asimismo, previamente a la presentación de la factura en la Dirección de Finanzas de “**LA ALCALDÍA**” deberá ser firmada de conformidad, por el Jefe de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, como constancia de que los bienes fueron recibidos de conformidad a lo estipulado en el presente Contrato y de que el gasto se encuentra devengado y comprobado.

Con el fin de dar debido cumplimiento a la Regla 2.7.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y su Anexo 19, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre del 2017, los Proveedores y Prestadores de Servicios, que manejen Facturas Electrónicas (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI), una vez que hayan generado la factura electrónica, deberán enviar el archivo electrónico de los CFDI con extensión .XML a los correos establecidos para su almacenamiento y conservación.

OCTAVA. - “**LAS PARTES**” convienen en que para el supuesto que se realicen pagos en exceso a favor de “**EL PROVEEDOR**”, de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Ciudad de México.

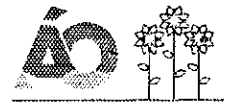
NOVENA. - “**EL PROVEEDOR**” se obliga a proporcionar los bienes objeto del presente contrato, conforme a los plazos acordados y estipulados en el apartado “**ENTREGA DE LOS BIENES**” del **ANEXO DOS** así como el “**ESPECIFICACIONES PARA LA ENTREGA DE PRODUCTOS PERECEDEROS AL PROGRAMA DE CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL**” anexo al presente contrato.

DÉCIMA. - “**LAS PARTES**” convienen en que “**EL PROVEEDOR**” será el único responsable de la licitud en el origen de la utilización de los derechos de propiedad de los bienes, patentes, marcas y de todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los implementos utilizados para cumplir con el objeto del presente Contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a “**LA ALCALDÍA**”.

DÉCIMA PRIMERA.- Los materiales y equipos auxiliares que utilice “**EL PROVEEDOR**” para cumplir con el presente Contrato, deberán encontrarse en perfecto estado y condiciones, sin que dicha circunstancia faculte a “**EL PROVEEDOR**” para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que “**LA ALCALDÍA**” se obliga a pagar como contraprestación por los bienes objeto de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - “**LAS PARTES**” convienen en que una vez que hayan sido entregados los bienes objeto de este Contrato en el lugar estipulado, se hará una revisión por parte de “**LA ALCALDÍA**” a través del personal que para tal efecto designe la Dirección de Desarrollo





CONTRATO: CAPS/22-01/003

ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

Cultural y Educación con el objeto de verificar la recepción y calidad de los bienes objeto del presente Contrato.

Si **"LA ALCALDÍA"** a través de la Dirección de Desarrollo Cultural y Educación determina alguna irregularidad por parte de **"EL PROVEEDOR"** en cuanto a la calidad, especificaciones técnicas, avance en la entrega de los bienes y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, dicha irregularidad se le notificará inmediatamente a **"EL PROVEEDOR"** a fin de que proceda a corregir y/o cumplir con lo establecido en este Contrato, en caso de no corregir y cumplir se aplicará la sanción correspondiente.

El ejercicio de este derecho no libera a **"EL PROVEEDOR"** de la responsabilidad de supervisar la calidad de los bienes, en consecuencia, la obligación de responder por el empleo de instrumentos, equipos y productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA TERCERA. - **"EL PROVEEDOR"** libera a **"LA ALCALDÍA"** de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones del presente Contrato y acepta ser el único patrón, consecuentemente será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ALCALDÍA"**, reconociendo expresamente para todos los efectos legales, que no existe relación laboral y/o sustitución patronal por parte de **"LA ALCALDÍA"**.

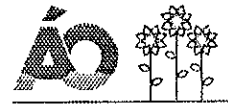
No obstante lo señalado en el párrafo anterior y en el supuesto, que **"LA ALCALDÍA"** se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiere tener en su contra, a causa de alguna decisión de Autoridad competente, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a restituir de inmediato a **"LA ALCALDÍA"** la cantidad erogada, o bien, la autoriza desde este momento a descontar el monto de la misma del pago de la cantidad que en concepto de la contraprestación por los bienes, se obliga a cubrir en términos de la Cláusula Segunda del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. - **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA ALCALDÍA"**, podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente Contrato, en términos de Ley.

DÉCIMA QUINTA. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por defectos o vicios ocultos en los bienes objeto del presente Contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

DÉCIMA SEXTA. - **"EL PROVEEDOR"** constituye en este acto, Póliza de Fianza en Moneda Nacional, expedida por Institución Mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de entrega pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato (sin incluir el I.V.A.), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, cuyos datos se observan en el apartado **"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"** del **ANEXO DOS**.





CONTRATO: CAPS/22-01/003

ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

DÉCIMA SÉPTIMA. – La vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de Marzo del 2022.

“**EL PROVEEDOR**” se compromete a garantizar la calidad de los bienes obedeciendo la Legislación Aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. - “**EL PROVEEDOR**” se obliga a no ceder, transferir o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y en caso de hacerlo será considerado Causa de Rescisión, lo anterior con fundamento en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA NOVENA. - La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente Contrato por parte de “**EL PROVEEDOR**” faculta expresamente a “**LA ALCALDÍA**” para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor “**EL PROVEEDOR**”, lo anterior con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA. - “**LAS PARTES**” establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes, el importe equivalente al 0.5% (Cero punto cinco por ciento) por cada día de retraso calculado sobre el importe total sin considerar el I.V.A., de los bienes no entregados, es decir, por cada día natural de incumplimiento contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de entrega de los bienes y de acuerdo a lo pactado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin I.V.A., de conformidad al numeral 4.13.1 de la Circular Uno Bis vigente y artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las penas convencionales se aplicarán cuando:

- a) Haya transcurrido el plazo de entrega convenido y esta no se hubiese cumplido el objeto del presente Contrato a plena satisfacción de “**LA ALCALDÍA**”.
- b) Haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado a “**EL PROVEEDOR**”, en términos de Ley.
- c) “**EL PROVEEDOR**” incumpla con las condiciones de calidad y características de los bienes que se ofertan originalmente.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje máximo señalado como pena convencional, “**LA ALCALDÍA**” podrá Rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para ella. Lo anterior con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA PRIMERA. - “**LAS PARTES**” aceptan que si “**LA ALCALDÍA**” considera que “**EL PROVEEDOR**” ha incurrido en alguna de las Causas de Rescisión que se consignan en el presente instrumento jurídico, podrá decretar la rescisión de este, que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para “**LA ALCALDÍA**”.





CONTRATO: CAPS/22-01/003
ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

“LA ALCALDÍA” podrá rescindir el presente Contrato, además de las ya mencionadas, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **“EL PROVEEDOR”** no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto de carácter local como federal, o que presente adeudos en el pago de impuestos.
2. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **“EL PROVEEDOR”** no está al corriente en el pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.)
3. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **“EL PROVEEDOR”** no cumple con la declaración bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **“LA ALCALDÍA”**.
4. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumple con la entrega de los bienes en los tiempos y formas pactadas en el presente Contrato.
5. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumple con lo establecido en la Cláusula Primera, en cuanto a calidad, cantidad, características y especificaciones consignadas en el presente Contrato.
6. Si **“EL PROVEEDOR”** subcontrata, cede o traspasa el presente Contrato.
7. Si **“EL PROVEEDOR”** es declarado en concurso mercantil.
8. En general, por cualquier otra causa imputable a **“EL PROVEEDOR”** que lesione los intereses de **“LA ALCALDÍA”**.

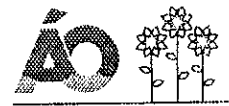
VIGÉSIMA SEGUNDA. - En caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le compruebe que se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el presente Contrato será nulo de pleno derecho, conforme a lo establecido por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal, procediendo inmediatamente a declarar la nulidad de este.

VIGÉSIMA TERCERA. - **“LAS PARTES”** convienen que la terminación anticipada del presente Contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para **“LA ALCALDÍA”**.

VIGÉSIMA CUARTA. - Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de



[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



CONTRATO: CAPS/22-01/003
ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otras circunstancias pudieran corresponderles en el futuro.

VIGÉSIMA QUINTA. – “LAS PARTES” convienen en que los anexos de este instrumento, debidamente rubricados, así como aquellos documentos de carácter legal que involucren de manera directa o indirecta el cumplimiento de este contrato son parte integrante del mismo.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido, efectos y alcance legal del presente Contrato lo firman al margen y al calce de conformidad, en compañía de los testigos, en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de diciembre del año 2021.

“LA ALCALDÍA”

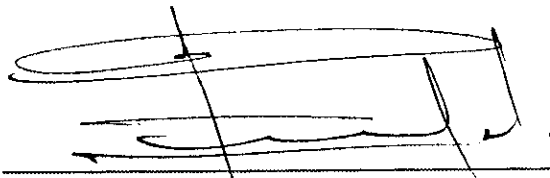
“EL PROVEEDOR”


Mtro. Juan Manuel García Gerardo
Director General de Administración


Verónica Leticia Alavez Flores
Representante Legal

TESTIGOS


Lic. Carlos Alberto Engrandes González
Coordinador de Adquisiciones y Arrendamientos


Rubén Tepox López
Director General de Cultura, Educación y Deporte

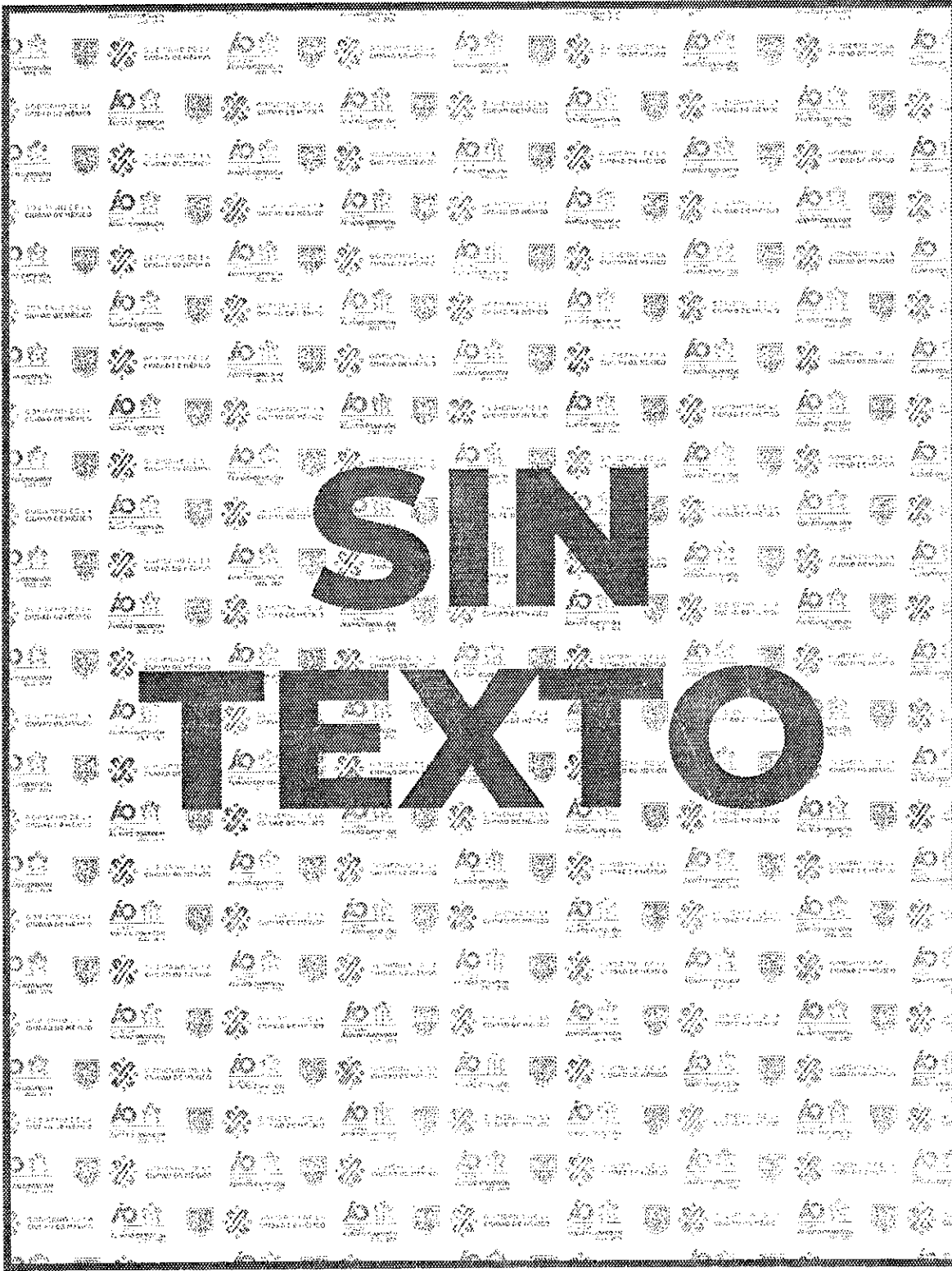

Lic. María del Pilar Ortiz Vázquez
Directora de Desarrollo Cultural y Educación

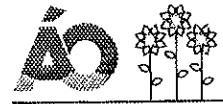
La presente hoja de firmas forma parte del contrato CAPS/22-01/003 celebrado entre la Alcaldía Álvaro Obregón y Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. DE C.V. en fecha 31 de diciembre de 2021.





CONTRATO: CAPS/22-01/003
ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.





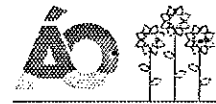
CONTRATO: CAPS/22-01/003
ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

ANEXO UNO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN							
PROCEDIMIENTO		NO. DE PROCEDIMIENTO					FECHA
LP	----	-----					30/12/2021
LPI	----						
IRN	----						
IRI	----						
AD	----						
COMITÉ	XXX	SESIÓN	14°	ORD / EXO	EXO	CASO	001-12
FUNDAMENTO LEGAL							
ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 27 INCISO "C", 52, 54 FRACCION VI, 55 y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y 21 CUARTER FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL							
TIPO DE CONTRATO		OBJETO DEL CONTRATO					
ABIERTO	XXX	ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL					
CERRADO	----						

GENERALES DEL PROVEEDOR		
TIPO DE PROVEEDOR:	PERSONA MORAL PERSONA FÍSICA	XXX
RAZÓN SOCIAL:	ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA 26,969 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1999, ANTE LA FE DEL LIC. ALFREDO BELTRAN SANTANA, NOTARIO PÚBLICO No. 14 DEL DISTRITO DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO.	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	COMERCIO AL POR MAYOR DE ABARROTES	
DOMICILIO FISCAL:	CALLE 4, MZ.5 LT.6 COL. EJIDO DEL MORAL. ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09040 CIUDAD DE MÉXICO.	
R.F.C.:	ADI991022KX2	
TELÉFONO(S):	5556949827	
CORREO ELECTRÓNICO Y/O PÁGINA WEB:	licitaciones@abadi.com.mx	
APODERADO(A) LEGAL:	VERÓNICA LETICIA ALAVEZ FLORES	
DOCUMENTO PROBATORIO:	PODER NOTARIAL No. 33,836 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2019, ANTE LA FE DEL LIC. PEDRO BERNARDO BARRERA CRISTIANI NOTARID PÚBLICO No. 82 DE LA CDMX.	
NO. Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NÚMERO [REDACTED]	





CONTRATO: CAPS/22-01/003
ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

ANEXO DOS

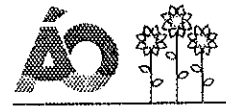
REQUERIMIENTO			
DIRECCIÓN GENERAL REQUERENTE:			
Dirección General de Cultura, Educación y Deporte			
Dirección de Desarrollo Cultural y Educación			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	12-001	(2211) Productos Alimenticos y Bebidas para personas	\$ 3,215,000.00
TIPO	SERV		

ALIMENTOS PERECEDEROS

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
PART.	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
1	ACELGAS	1ª CALIDAD	165	KG	\$13.30	2,194.50	
2	AGUACATE	1ª CALIDAD	203	KG	\$72.30	14,676.90	
3	AJO	1ª CALIDAD	108	KG	\$93.50	10,098.00	
4	ALEGRÍA NATURAL DE CACAHUATE MIXTA	MARSAM	3000	PIEZA	\$4.21	12,630.00	
5	AMARANTO NATURAL	1ª CALIDAD	75	KG	\$73.70	5,527.50	
6	APIO	1ª CALIDAD	114	PIEZA	\$14.20	1,618.80	
7	ARÁNDANOS 130 G	OCEAN SPRAY	231	BOLSA	\$27.50	6,352.50	
8	AXIOTE 110 G	ANITA	82	PIEZA	\$36.30	2,976.60	
9	BARRITAS PIÑA O FRESA SABORES SURTIDOS 67 G	MARINELA	1500	PAQUETE	\$17.82	26,730.00	
10	BISTEC DE CERDO	1ª CALIDAD	165	KG	\$178.20	29,403.00	
11	BISTEC DE RES BOLA	1ª CALIDAD	270	KG	\$294.80	79,596.00	
12	BRÓCOLI	1ª CALIDAD	218	KG	\$23.10	5,035.80	
13	CALABAZA	1ª CALIDAD	1290	KG	\$13.20	17,028.00	
14	CARNE DE CERDD MAGRA	1ª CALIDAD	270	KG	\$156.20	42,174.00	
15	CARNE DE SOYA	1ª CALIDAD	8	KG	\$53.90	431.20	
16	CEBOLLA	1ª CALIDAD	779	KG	\$19.80	15,424.20	
17	CEBDLLA MORADA	1ª CALIDAD	68	KG	\$18.70	1,271.60	
18	CHAMBARETE DE RES	1ª CALIDAD	240	KG	\$184.80	44,352.00	
19	CHAMPIÑONES	1ª CALIDAD	240	KG	\$113.30	27,192.00	
20	CHAYOTE	1ª CALIDAD	630	KG	\$13.80	8,694.00	
21	CHICHARO PELADO	1ª CALIDAD	248	KG	\$97.90	24,279.20	
22	CHORIZO DE PAVD	SAN RAFAEL	90	KG	\$159.50	14,355.00	
23	CILANTRO	1ª CALIDAD	78	KG	\$13.20	1,029.60	
24	COCO RAYADO	1ª CALIDAD	9	KG	\$132.00	1,188.00	
25	CDLIFLOR	1ª CALIDAD	135	PIEZA	\$46.20	6,237.00	
26	CREMA 450 ML	ALPURA	1197	ENVASE	\$35.20	42,134.40	
27	EJLTE	1ª CALIDAD	353	KG	\$30.30	10,695.90	
28	ELOTE	1ª CALIDAD	600	PIEZA	\$6.60	3,960.00	
29	ÉPAZOTE	1ª CALIDAD	39	KG	\$13.20	514.80	
30	ESPINACAS	1ª CALIDAD	360	KG	\$21.40	7,704.00	
31	FALDA DE RES	1ª CALIDAD	240	KG	\$250.80	60,192.00	
32	FILETE DE TILAPIA	1ª CALIDAD	975	KG	\$154.00	150,150.00	
33	FRESA	1ª CALIDAD	938	KG	\$104.50	98,021.00	
34	GALLETAS DE MANTEQUILLA	LA ESPERANZA	3000	PIEZA	\$3.56	10,680.00	
35	GRANO DE ELOTE NATURAL	1ª CALIDAD	90	KG	\$74.80	6,732.00	
36	GRANOLA	1ª CALIDAD	90	KG	\$77.00	6,930.00	
37	GUAYABA	1ª CALIDAD	735	KG	\$31.90	23,446.50	
38	HIERBABUENA	1ª CALIDAD	10	KG	\$12.10	121.00	
39	HIERBAS DE DLOR	1ª CALIDAD	69	MANOJO	\$11.00	759.00	
40	HOJAS DE NARANJO	1ª CALIDAD	55	MANOJO	\$6.60	363.00	
41	HUEVO	SAN JUAN	1652	KG	\$45.10	74,505.20	
42	JAMON DE PAVO	ZWAN	495	KG	\$163.40	80,893.00	



Handwritten signature and initials.



CONTRATO: CAPS/22-01/003
ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART.	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
43	JICAMA	1ª CALIDAD	915	KG	\$13.80	12,627.00
44	JITOMATE	1ª CALIDAD	2910	KG	\$24.80	72,168.00
45	LECHE ENTERA ULTRA PASTEURIZADA LT	ALPURA 2000	4808	ENVASE	\$23.80	114,430.40
46	LECHUGA OREJONA	1ª CALIDAD	458	PIEZA	\$24.80	11,358.40
47	LECHUGA ROMANA	1ª CALIDAD	830	PIEZA	\$21.80	18,734.00
48	LIMON	1ª CALIDAD	915	KG	\$30.80	28,182.00
49	MACIZA DE CERDO MAGRA	1ª CALIDAD	180	KG	\$159.50	28,710.00
50	MACHIZA DE RES	1ª CALIDAD	240	KG	\$261.80	62,832.00
51	MANDARINA	1ª CALIDAD	630	KG	\$18.20	11,466.00
52	MANZANA GOLDEN	1ª CALIDAD	480	KG	\$71.50	34,320.00
53	MANZANA ROJA	1ª CALIDAD	405	KG	\$56.10	22,720.50
54	MANZANA VERDE O PERÓN	1ª CALIDAD	345	KG	\$71.50	24,667.50
55	MARGARINA 225 GRAMOS	IBERIA	577	BARRA	\$36.90	21,291.30
56	MELÓN	1ª CALIDAD	1275	PIEZA	\$37.00	47,175.00
57	MILANESA DE PECHUGA	1ª CALIDAD	510	KG	\$195.80	99,858.00
58	MOLIDA DE RES	1ª CALIDAD	825	KG	\$184.80	152,460.00
59	NARANJA	1ª CALIDAD	4635	KG	\$11.00	50,965.00
60	NIEVE 4.73 LT	MEMBER'S MARK	114	BOTE	\$219.78	25,054.92
61	NOPALES	1ª CALIDAD	4125	PIEZA	\$5.50	22,687.50
62	PAN BAMBOLLO CHICO 6 PIEZAS	BIMBO	375	PAQUETE	\$42.40	15,900.00
63	PAN BISQUET MEDIANO	LA ESPERANZA	1500	PIEZA	\$11.77	17,655.00
64	PAN BOLILLO TAMAÑO NORMAL	LA ESPERANZA	1500	PIEZA	\$3.10	4,650.00
65	PAN BOLILLO INTEGRAL TAMAÑO NORMAL	LA ESPERANZA	1500	PIEZA	\$3.30	4,950.00
66	PAN CUERNITO MEDIANO	LA ESPERANZA	3000	PIEZA	\$10.69	32,070.00
67	PAN DE CAJA BLANCO GRANDE	WONDER	75	PAQUETE	\$45.70	3,427.50
68	PAN DE CAJA INTEGRAL GRANDE	WONDER	300	PAQUETE	\$51.70	15,510.00
69	PAN DULCE GENDARME MEDIANO	LA ESPERANZA	3000	PIEZA	\$9.50	28,500.00
70	PAN MARINA MEDIANO	LA ESPERANZA	4500	PIEZA	\$10.69	48,105.00
71	PAN TOSTADO 14 PIEZAS	BIMBO	321	PAQUETE	\$35.20	11,299.20
72	PAN TOSTADO INTEGRAL	BIMBO	214	PAQUETE	\$37.40	8,003.60
73	PAPA	1ª CALIDAD	1860	KG	\$23.10	42,966.00
74	PAPAYA	1ª CALIDAD	735	KG	\$28.10	20,653.50
75	PECHUGA DE PAVO	1ª CALIDAD	105	KG	\$237.50	24,937.50
76	PECHUGA DE POLLO ENTERA	1ª CALIDAD	2160	KG	\$129.80	280,368.00
77	PEPINO	1ª CALIDAD	485	KG	\$18.20	8,463.00
78	PERA	1ª CALIDAD	900	KG	\$53.90	48,510.00
79	PEREJIL	1ª CALIDAD	16	KG	\$12.20	195.20
80	PIERNA MUSLO	1ª CALIDAD	8000	PIEZA	\$19.70	118,200.00
81	PIMIENTO MORRÓN VERDE	1ª CALIDAD	38	KG	\$57.20	2,173.60
82	PIÑA	1ª CALIDAD	525	PIEZA	\$46.20	24,255.00
83	PLÁTANO TABASCO	1ª CALIDAD	540	KG	\$17.50	9,450.00
84	PORO	1ª CALIDAD	19	PIEZA	\$20.90	397.10
85	QUESO AMARILLO	ESMERALDA	15	KG	\$126.50	1,897.50
86	QUESO CANASTO	CHILCHOTA	165	KG	\$132.00	21,780.00
87	QUESO COTTAGE 350 G	LALA	343	BOTE	\$49.50	16,978.50
88	QUESO OAXACA	LA VILLITA	488	KG	\$180.40	88,035.20
89	QUESO PANELA	CHILCHOTA	990	KG	\$155.10	153,549.00
90	QUESO PIZZERO	ESMERALDA	45	KG	\$97.90	4,405.50
91	ROSCA DE REYES GRANDE	LA ESPERANZA	75	PIEZA	\$378.97	28,422.75
92	SALCHICHA DE PAVO	ZWAN	270	KG	\$69.40	18,738.00
93	SOPESES	1ª CALIDAD	8000	PIEZA	\$2.40	14,400.00
94	TAPIOCA	XILAO	45	KG	\$217.80	9,601.00
95	TE DE LIMÓN	1ª CALIDAD	55	MANOJO	\$12.10	665.50
96	TOMATE VERDE	1ª CALIDAD	825	KG	\$18.70	15,427.50
97	TORTILLA DE HARINA 10 PIEZAS	TIA ROSA	750	PAQUETE	\$20.90	15,675.00
98	TORTILLA DE MAÍZ 800 G	OCHOA	2869	PAQUETE	\$25.80	73,446.40
99	TORTILLA HORNEADA TOTOPOS 800 G	MILPA REAL	188	BOLSA	\$93.50	17,578.00



[Firma]

[Firma]



CONTRATO: CAPS/22-01/003
ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART.	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
100	TOSTADAS DE MAIZ 30 PIEZAS	MILPA REAL	700	PAQUETE	\$35.20	24,640.00
101	UVAS	1ª CALIDAD	248	KG	\$99.00	24,552.00
102	YOGUR NATURAL	YOPLAIT	720	BOTE	\$45.10	32,472.00
103	ZANAHORIA	1ª CALIDAD	2760	KG	\$12.10	33,396.00
104	CACAHUATE PELADO	1ª CALIDAD	45	KG	\$77.00	3,465.00
105	EMPANIZADOR 350 G	KELLOGS	214	CAJA	\$46.20	9,886.80
SUB TOTAL:						3,214,865.57
IVA:						N/A
TOTAL:						3,214,865.57

REQUERIMIENTO			
DIRECCIÓN GENERAL REQUERENTE:			
Dirección General de Cultura, Educación y Deporte			
Dirección de Desarrollo Cultural y Educación			
REQUERIMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL		MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	12-002	(2211) Productos Alimenticos y Bebidas para personas	\$ 822,000.00
TIPO	SERV		

ALIMENTOS NO PERECEDEROS

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART.	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	ACEITE DE CARTAMO LITRO	1-2-3	798	ENVASE	85.90	68,548.20
2	ACEITE DE OLIVO LITRO	YBARRA	20	LATA	211.80	4,236.00
3	ACEITE EN AEROSOL 170 GRAMOS	PAM	450	ENVASE	66.00	29,700.00
4	ALMENDRA 907 GRAMOS	MEMBERS MARK	33	BOLSA	284.20	9,378.60
5	ARROZ KILOGRAMO	VERDE VALLE	975	BOLSA	30.80	30,030.00
6	ATUN EN ACEITE 1,880 KILOGRAMOS	DOLORES	112	LATA	282.30	31,617.60
7	AVENA TRADICIONAL 400 GRAMOS	3 MINUTOS	150	BOTE	15.40	2,310.00
8	AZÚCAR ESTANDAR KILOGRAMO	1ª CALIDAD	1,185	BOLSA	30.50	36,142.50
9	CAJETA 680 GRAMOS	CORONADO	45	ENVASE	79.60	3,581.82
10	CANELA EN RAJA	1ª CALIDAD	42	KILOGRAMO	392.30	16,476.60
11	CANELA MOLIDA	1ª CALIDAD	6	KILOGRAMO	51.70	310.20
12	CEREAL 560 GRAMOS	KELLOGS	536	CAJA	74.30	39,824.80
13	CHIA A GRANEL	1ª CALIDAD	38	KILOGRAMO	132.00	5,016.00
14	CHILE ANCHO 100 GRAMOS	VERDE VALLE	195	BOLSA	14.90	2,905.60
15	CHILE GUAJILLO 100 GRAMOS	VERDE VALLE	150	BOLSA	14.30	2,145.00
16	CHILE PASILLA 100 GRAMOS	VERDE VALLE	90	BOLSA	16.50	1,485.00
17	CHILE TAJIN (BAJO EN SODIO) 142 GRAMOS	TAJIN	148	BOTELLA	41.80	6,186.40
18	CHOCOLATE 90 GRAMOS	ABUELITA	33	CAJA	102.60	3,365.80
19	CHOCOLATE EN POLVO 600 GRAMOS	CAL-C-TOSE	23	BOTE	130.68	3,005.64
20	DESINFECTANTE LITRO *	MICRODYN	57	PIEZA	434.50	24,766.50
21	DURAZNO EN ALMIBAR 800 GRAMOS	HERDEZ	413	LATA	60.50	24,986.50
22	ESENCIA DE VAINILLA LITRO *	MOLINA	32	ENVASE	209.00	6,688.00
23	FECULA DE MAIZ 425 GRAMOS	MAIZENA	21	CAJA	46.70	959.70
24	FECULA DE MAIZ SABOR VAINILLA 30 GRAMOS	MAIZENA	300	SOBRE	9.90	2,970.00
25	FLAN DE CAJA 136 GRAMOS	PRONTO	110	CAJA	15.44	1,698.40
26	FLOR DE JAMAICA	1ª CALIDAD	90	KILOGRAMO	143.00	12,870.00
27	FRIJOL FLOR DE MAYO KILOGRAMO	VERDE VALLE	585	BOLSA	44.00	25,740.00
28	FRIJOL NEGRO KILOGRAMO	VERDE VALLE	368	BOLSA	36.30	13,356.40
29	GALLETA MARIA 720 GRAMOS	GAMESA	208	CAJA	58.66	12,242.68
30	GALLETA PARA SOPA 1.35 KILOGRAMOS	GAMESA	22	CAJA	142.56	3,136.32
31	GALLETA SALADA KILOGRAMO	GAMESA	242	CAJA	154.44	37,374.48
32	GALLETAS MARIAS KILOGRAMO	GAMESA	46	CAJA	70.09	3,224.14
33	GARBANZO 500 GRAMOS	VERDE VALLE	390	BOLSA	19.80	7,722.00





CONTRATO: CAPS/22-01/803
ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART.	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
34	GELATINA DE AGUA 140 GRAMOS	D GARI	911	BOLSA	14.90	13,573.90
35	GELATINA DE LECHE 120 GRAMOS	D GARI	250	BOLSA	14.90	3,725.00
36	GRANO DE ELOTE 400 GRAMOS	HERDEZ	206	LATA	18.70	3,852.20
37	HABA 500 GRAMOS	VERDE VALLE	90	BOLSA	49.50	4,455.00
38	HARINA DE TRIGO KILOGRAMO	TRES ESTRELLAS	81	BOLSA	23.10	1,871.10
39	HARINA PARA HOT CAKES KILOGRAMO	TRES ESTRELLAS	90	BOLSA	41.80	3,762.00
40	JUGO DE MANGO LITRO	JUMEX	195	ENVASE	28.60	5,577.00
41	JUGO (SABORES SURTIDOS) 200 MILILITROS	ADES	1,500	ENVASE	8.30	12,450.00
42	JUGO DE DURAZNO 945 MILILITROS	DEL VALLE	618	ENVASE	30.80	19,034.40
43	JUGO DE MANZANA 945 MILILITROS	DEL VALLE	936	ENVASE	30.80	28,828.80
44	JUGO DE PIÑA 945 MILILITROS	JUMEX	825	ENVASE	30.80	25,410.00
45	JUGO DE UVA 945 MILILITROS	JUMEX	412	ENVASE	30.80	12,689.60
46	LECHE CONDENSADA 397 GRAMOS	NESTLE	907	LATA	37.40	33,921.80
47	LECHE DE SOYA LITRO	MEMBERS MARK	975	PIEZA	35.20	34,320.00
48	LECHE EVAPORADA 356 MILILITROS	CARNATION CLAVEL	590	LATA	27.40	16,166.00
49	LENTEJA 500 GRAMOS	VERDE VALLE	315	BOLSA	20.40	6,426.00
50	MAÍZ PALOMERO 500 GRAMOS	VERDE VALLE	90	BOLSA	22.00	1,980.00
51	MAYONESA 1.4 KILOGRAMOS	MC CORMICK	117	FRASCO	147.40	17,245.80
52	MERMELADA DE FRESA 980 GRAMOS	MC CORMICK	31	FRASCO	81.97	2,541.07
53	MIEL 300 GRAMOS	MEMBERS MARK	25	FRASCO	70.40	1,760.00
54	MIEL DE MAPLE 500 MILILITROS	TONES	48	ENVASE	50.60	2,428.80
55	MOSTAZA 430 GRAMOS	HERDEZ	59	FRASCO	30.80	1,817.20
56	NUEZ 908 GRAMOS	ROYAL	33	BOLSA	374.00	12,342.00
57	PIMIENTA MOLIDA NEGRA 511 GRAMOS	LA FINA	22	ENVASE	209.00	4,598.00
58	PIÑA EN ALMÍBAR 800 GRAMOS	HUNTS	272	LATA	49.50	13,464.00
59	ROYAL 110 GRAMOS *	DEL MONTE	22	BOTE	20.90	459.80
60	SAL KILOGRAMO	LA FINA	99	BOLSA	11.00	1,089.00
61	SALSA BBQ 620 GRAMOS	HUNTS	24	ENVASE	49.50	1,188.00
62	SALSA CATSUP 900 GRAMOS	DEL MONTE	33	ENVASE	41.80	1,379.40
63	SALSA INGLESA LITRO	BAKERS MEMBER	21	BOTELLA	184.80	3,880.80
64	SOPA DE PASTA CODITO 200 GRAMOS	LA MODERNA	1,313	PAQUETE O SOBRE	9.90	12,998.70
65	SOPA DE PASTA ESPAGUETTI 200 GRAMOS	LA MODERNA	450	PAQUETE O SOBRE	9.90	4,455.00
66	SOPA DE PASTA FIDEO 200 GRAMOS	LA MODERNA	938	PAQUETE O SOBRE	9.90	9,286.20
67	SOPA DE PASTA LENGUA 200 GRAMOS	LA MODERNA	375	PAQUETE O SOBRE	9.90	3,712.50
68	SOPA DE PASTA LETRA 200 GRAMOS	LA MODERNA	188	PAQUETE O SOBRE	9.90	1,861.20
69	SOPA DE PASTA MACARRÓN 200 GRAMOS	LA MODERNA	225	PAQUETE O SOBRE	9.90	2,227.50
70	SOPA DE PASTA MONITO 200 GRAMOS	LA MODERNA	188	PAQUETE O SOBRE	9.90	1,861.20
71	SOPA DE PASTA TORNILLO 200 GRAMOS	LA MODERNA	675	PAQUETE O SOBRE	9.90	6,682.50
72	TAMARINDO	1ª CALIDAD	90	KILOGRAMO	51.70	4,653.00
73	UVA PASA	1ª CALIDAD	8	KILOGRAMO	70.40	422.40
74	VERDURA 400 GRAMOS	HERDEZ	113	LATA	18.20	2,056.60
75	VINAGRE LITRO	BARRILITO	12	ENVASE	20.90	250.80
SUB TOTAL:						816,727.25
IVA:						5,106.29
TOTAL:						821,833.54

LOS PRODUCTOS MARCADOS CON (*) CAUSAN IVA

MONTO TOTAL ADJUDICADO		
MONTO MAXIMO CON IVA INCLUIDO	\$ 1,009,174.77	(UN MILLÓN NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 77/100 M.N.)
MONTO MAXIMO CON IVA INCLUIDO	\$ 4,036,699.11	(CUATRO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 11/100 M.N.)

ENTREGA DE LOS BIENES	
Periodo de Entrega de los Bienes:	SEGUN CALENDARIO DE ENTREGAS PROPORCIONADO POR EL ÁREA.
Lugar de Entrega de los Bienes:	DIFERENTES CACI'S Y LUDOTECA INFANTIL

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:		
MONTO DE LA GARANTÍA (10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)		
SI APLICA	XXX	\$ 403,159.28
NO APLICA	---	(Cuatrocientos tres mil ciento cincuenta y nueve pesos 28/100 M.N.)





CONTRATO: CAPS/22-01/003

ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

ESPECIFICACIONES PARA LA ENTREGA DE PRODUCTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS AL PROGRAMA DE CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL.

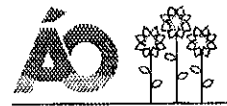
Frutas, verduras, embutidos, lácteos, tortillería y panadería					
Mes	Día	Centro de Distribución	Responsable	Domicilio	Observaciones
7 de enero	Viernes	Álvaro Obregón	Guillermina Ferreira Lara	Prolongación Calle 4 S/N, Colonia Tolteca C.P. 1150	
		Ludoteca Infantil	Brenda Pérez Bernabé	Int. Batallón de San Patricio S/N Col. Primera Victoria C.P. 01150	
		Tepeaca	Elsa Lázaro Torres	Chalchitlicue y Tonatzin S/N, Colonia Unidad Popular Tepeaca C.P. 1550	
		El Mirador	Cintha Gpe. Almaraz Ordóñez	Av. Río Guadalupe S/N, Colonia El Mirador C.P. 1740	
12 de enero 19 de enero 26 de enero 2 de febrero 9 de febrero 16 de febrero 23 de febrero 2 de marzo 9 de marzo 16 de marzo 23 de marzo 30 de marzo	Miércoles	Álvaro Obregón	Guillermina Ferreira Lara	Prolongación Calle 4 S/N, Colonia Tolteca C.P. 1150	
Ludoteca Infantil		Brenda Pérez Bernabé	Int. Batallón de San Patricio S/N Col. Primera Victoria C.P. 01150		
Tepeaca		Elsa Lázaro Torres	Chalchitlicue y Tonatzin S/N, Colonia Unidad Popular Tepeaca C.P. 1550		
El Mirador		Cintha Gpe. Almaraz Ordóñez	Av. Río Guadalupe S/N, Colonia El Mirador C.P. 1740		

Carnes rojas, pescado, pollo					
Mes	Día	Centro de Distribución	Responsable	Domicilio	Observaciones
7 de enero	Viernes	Álvaro Obregón	Guillermina Ferreira Lara	Prolongación Calle 4 S/N, Colonia Tolteca C.P. 1150	Por reapertura de Centros se entregará el día 10 la carne en centros de distribución.
		Ludoteca Infantil	Brenda Pérez Bernabé	Int. Batallón de San Patricio S/N Col. Primera Victoria C.P. 01150	
		Tepeaca	Elsa Lázaro Torres	Chalchitlicue y Tonatzin S/N, Colonia Unidad Popular Tepeaca C.P. 1550	
		El Mirador	Cintha Gpe. Almaraz Ordóñez	Av. Río Guadalupe S/N, Colonia El Mirador C.P. 1740	
13 de enero 20 de enero 27 de enero 3 de febrero 10 de febrero 17 de febrero 24 de febrero 3 de marzo 10 de marzo 17 de marzo 24 de marzo 31 de marzo	Miércoles	Ludoteca Infantil	Brenda Pérez Bernabé	Int. Batallón de San Patricio S/N Col. Primera Victoria C.P. 01150	

Actualmente el centro de distribución Palmas se encuentra inhabilitado, por lo que una vez que inicie operación podría modificarse integrarse al listado anterior.

*En caso de suspensión por día no laborable, la entrega será al siguiente día hábil.





CONTRATO: CAPS/22-01/003
ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

REQUISICIONES

Para la entrega del producto perecedero, los jueves previos se enviará vía correo electrónico la requisición de la semana.

La requisición correspondiente al producto no perecedero se realizará en una sola entrega.

A fin de garantizar la calidad de los productos perecederos, entregados por la **ABADI Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES SA DE CV**, se deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones:

TRANSPORTACIÓN

Carnes y Lácteos

- ✓ Colocar una cámara de hielo limpio y en bolsas.
- ✓ Las hieleras deberán transportar los alimentos tapadas y limpias.
- ✓ Separación de los productos (el pollo deberá estar separado y no mezclar con ningún producto el pescado y la carne roja).
- ✓ Para mayor higiene y seguridad, la carne y el pollo deberán manejarse con doble bolsa.

Verduras y Frutas

- ✓ Las frutas y verduras se deben transportar por separado, evitando apilar productos pesados (ejemplo piña sobre naranja)

Embutidos

- ✓ Los embutidos se deberán transportar con una cama de hielo limpio (en bolsas), una cubierta de tela entre el hielo y el producto, a fin de no tener contacto directo con el producto.

Nota: En todos los casos que se requiera de hieleras para la transportación y/o recipientes estos deberán estar limpios y en buenas condiciones, evitando que el producto se combine (ejemplo transportar carne con embutidos, o con pescados).

EMPAQUADO

Con el propósito de tener un mejor manejo en los alimentos, al momento de la entrega, se solicita organizar el producto de la siguiente manera:

- ✓ Todo deberá contar con doble bolsa o red a fin de soportar el peso.
- ✓ Se deberá entregar el gramaje solicitado por el centro de consumo.
- ✓ No mezclar el producto de diferentes calidades.
- ✓ El alimento deberá de entregarse rotulado con el nombre del centro educativo, y gramaje solicitado.
- ✓ Los embutidos deberán de estar empacados al alto vacío.
- ✓ No presentar envolturas y/o empaques sucios, maltratados o dudosa calidad.

CADUCIDADES

A fin de garantizar que los productos entregados están en condiciones de ser consumidos por los niños y niñas, se solicita poner especial atención en los siguientes aspectos:

Todo producto con caducidad emitida por el fabricante deberá contar con al menos dos semanas de caducidad de manera visible.

Embutidos:

- ✓ Estos productos deberán entregarse con la fecha de caducidad impresa y visible.

Quesos:

- ✓ Se deberá entregar en piezas enteras por centro de distribución.





CONTRATO: CAPS/22-01/003
ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

Lácteos:

- ✓ La fecha de caducidad deberá ser visible y contar con dos semanas como mínimo.

Otros:

- ✓ Las tostadas, pan de caja, tortillas de harina, pan molido, cacahuete y amaranto dulce, deberán contar con caducidad visible.

PRESENTACIONES Y MARCAS

A fin de garantizar la calidad de los productos, se solicita en todo momento cumplir con lo solicitado en las requisiciones, así como los siguientes indicadores:

Embutidos:

- ✓ Entrega en piezas completas a granel en piezas de 4 a 6 kilos, empacadas al alto vacío.
- ✓ Respetar las marcas requisitadas por la Alcaldía, en empaques originales, evitando realizar cambios en las marcas y empaques.

Lácteos:

- ✓ Respetar las marcas requisitadas sin variaciones.
- ✓ Queso; entregar a granel en empaque original de acuerdo a la marca.

Frutas y Verduras:

- ✓ Entregar de acuerdo con las requisiciones, frescas de coloración acorde al producto, con buena hidratación.
- ✓ Respetar el tamaño solicitado en la requisición, sin variaciones en un mismo producto.
- ✓ Producto acorde al consumo con periodo de frescura de al menos 7 días.

Carne Roja:

- ✓ Entregar carne magra (sin grasa y nervio), color rojo brillante con cortes uniformes para su consumo.
- ✓ Bistec; separado en poli papel.

Pollo:

- ✓ Deberá ser adquirido el día de entrega, sin refrigerar por la comercializadora, por piel, piezas uniformes (mediano 90 a 100 grs.), no golpeado.
- ✓ Con coloración amarilla claro, no congelado.
- ✓ Pechuga con hueso; limpia con piel, sin rastros de vísceras.
- ✓ Pechuga en bistec; aplanada, libre de grasa, separado en poli papel, (restándolo del peso del producto, con un grosor de 5cm).

Pescado:

- ✓ En piezas regulares de 100 a 120 gms.; separado con poli papel, restando el peso del poli papel y el hielo al producto.

Nota: En el caso de desabasto de algún producto con marca específica se solicita comunicarse con la **Oficina de Centros de Desarrollo Infantil**. Por lo menos con un día de anticipación, para que de común acuerdo se establezca el cambio de marca solo cuando sea estrictamente necesario.

CONDICIONES GENERALES

Dado que el producto es utilizado durante la semana en los Centros Educativos, todo el producto requisitado deberá ser adquirido el mismo día de la entrega, lo anterior a fin de garantizar que se encuentre en condiciones de ser consumido.

El producto que por cambios de temporada no se encuentre en el mercado, podrá ser sustituido por alguno similar, con previo aviso y consejo, a fin de continuar con el buen desarrollo del programa.



[Handwritten signatures and marks on the right margin]



CONTRATO: CAPS/22-01/003
ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

PRODUCTOS NO PERECEDEROS

Los productos no perecederos se entregarán en la Ludoteca Infantil ubicada en el interior del Parque Batallón de San Patricio S/N, Col. Primera Victoria C.P 01150, al inicio del trimestre, con fecha de caducidad mayor a 6 meses, productos de primera calidad de las marcas solicitadas, se entregará en una sola exhibición.

Nota: En el caso de desabasto de algún producto con marca específica se solicita comunicarse con la **Oficina de Centros de Desarrollo Infantil**, para que de común acuerdo se establezca el cambio de marca solo cuando sea estrictamente necesario.

UNIFORME

Los alimentos son para el consumo de los beneficiarios de cada Centro Infantil por lo tanto el personal que realizará la entrega debe portar uniforme, cofia y cubrebocas tipo KN-95 para poder ingresar a cada Centro.

TRANSPORTE

Para el traslado de los alimentos se solicita que el transporte tenga las siguientes especificaciones:

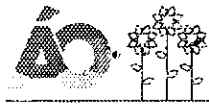
- ✓ Vehículo cerrado para evitar se exponga el alimento a cualquier tipo de contaminante.
- ✓ Vehículo adecuado, donde no se apilen los alimentos, para evitar el maltrato de estos.

INCUMPLIMIENTOS

Con el propósito de establecer estrategias, que contribuyan a la dinámica de trabajo con la empresa, en caso de no dar cumplimiento a las especificaciones para la entrega de los alimentos perecederos, se llevara a cabo las siguientes acciones:

- 1.- Si al momento de la entrega de alimentos perecederos, se observa que estos no cubren las especificaciones señaladas con anterioridad, se procederá a regresar el producto, el cual deberá ser entregado a más tardar a las 15:00 hrs. del mismo día, en las instalaciones del Centro Educativo involucrado.
- 2.- En caso de exceder a más de 3 productos de mala calidad o con características diferentes a las requisitadas, se procederá a realizar la devolución del **100 % del producto** del centro de consumo. El cual será resguardado en el Centro de Distribución correspondiente, hasta las 15:00 hrs., que se efectuó el reemplazo del producto.
- 3.- En caso de no realizar el reemplazo del producto, y no presentarse en el Centro Educativo a realizar la entrega del **100 % del producto**, la Alcaldía Álvaro Obregón asumirá que dicha entrega no fue realizada, siendo responsable la empresa de recoger el producto a más tardar el siguiente día, deslindándose el Centro de Distribución de la disminución de calidad por el tiempo transcurrido durante su resguardo.





CONTRATO: CAPS/22-01/003
ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.



JNC

